# トナリ

## **CONTRATO DE OBRA**

ENTRE: De una parte la JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL VILLA SOMBRERO, entidad edilicia, organizada de conformidad con la Ley 176-07, con asiento social y domicilio en el Distrito Municipal de Villa Sombrero, Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, debidamente representado por el Director LIC. JUAN PEÑA MEJIA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.003-0029201-8, domiciliado y residente en la calle Nolasco Arias no. 90, del Distrito Municipal de Villa Sombrero, de esta Ciudad de Bani quien en lo que sigue en el presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE; y de la otra PARTE: INDISE, SRL, portadora del RNC No. 132-57723-1, con su domicilio y asiento fiscal en BANI, Administración Local BANI, Provincia Peravia, Registro Mercantil No. 1667CP, debidamente representada por el ING. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ JAIME, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1818920-8, dominicano y residente en la Calle San Francisco #176, Sector Domingo Sabio Los Guandules, Baní, R.D., quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE, y entre ellos:

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE o sea la JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL VILLA SOMBRERO, por medio del presente acto contrata los servicios profesionales en cálida de contratista de la SEGUNDA PARTE o INDISE, SRL, para que éste realice el siguiente servicio: --

# "CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO)"

### CORRESPONDIENTE A:

 Construcción de Aceras y Contenes en el Distrito Municipal de Villa Sombrero.

1. Construcción de Aceras y Contenes en el Distrito Municipal de Villa Sombrero	).
CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS UN PESOS CON 32/100	
(RD\$4.016.701.32).	

El monto total de la obra es RD\$4,016,701.32 (CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS UN PESOS CON 32/100), el cual será pagado conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, iniciando con un anticipo del veinte por ciento (20%), equivalente a OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTI SEIS 26/100 (RD\$803,340.26), y el restante conforme a cubicaciones y avance físico de obra debidamente aprobado.

En virtud de lo anterior, LA PRIMERA PARTE se compromete a cubrir la totalidad del monto ofertado, incluyendo el ITBIS indicado, conforme a los comprobantes fiscales emitidos por LA SEGUNDA PARTE, aunque el registro inicial en el Portal Transaccional haya reflejado únicamente el monto neto de la oferta. Quedando éste contrato pactado entre las partes en la cual LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar a todo costo según presupuesto anexo que forma parte integra de la presente contratación.

TERCERO: Queda entendido que el personal que trabaje en dicha obra correrá por cuenta de LA SEGUNDA PARTE quien es el único responsable frente a estos y todas las consecuencias legales

que se deriven en la relación laboral de ellos de acuerdo a la ley 16-92 Código de Trabajo de la Republica Dominicana y cualquier otras leyes ya sea se seguro médico o riesgos laborales, quedando excluido El Ayuntamiento Contratante de cualquier responsabilidad en caso de accidente laboral. ---

CUARTO: El pago del precio total de éste contrato será pagado por la PRIMERA PARTE a LA SEGUNDA PARTE de la manera siguiente:

- A). El veinte por ciento (20%) del precio de la suma total, o sea la suma OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTI SEIS 26/100 (RD\$803,340.26) a la firma del representante.
- B). El restante ochenta por ciento (80%), TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCO 05/100. (RD\$3,213,361.05), será pagado por cubicación realizada por Departamento de Tesorería o por avances de LA PRIMERA PARTE, tenga a bien designar para comprobar los trabajos realizados, una vez se hayan finalizado los mismos. -----

El monto referido como 'precio total' en esta cláusula incluye el **ITBIS** correspondiente a cada obra, conforme al desglose indicado en la cláusula **SEGUNDO**, aunque el mismo no esté reflejado en el Portal Transaccional del (SECP).

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE, INDISE, SRL, se compromete a iniciar dicha obra en un plazo máximo de una semana a partir de la fecha en que LA PRIMERA PARTE, JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL VILLA SOMBRERO, le entregue real y efectivamente el cheque correspondiente al valor estipulado en la letra "A", del ordinal CUARTO de este acto, lo que se comprobará con la fecha que aparezca de recibido dicho cheque por parte de LA SEGUNDA PARTE.

SEXTO: En caso de que LA SEGUNDA PARTE no inicie la obra para la cual ha sido contratado en el plazo antes señalado LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rescindir de manera unilateral el presente contrato y LA SEGUNDA PARTE tendrá que devolver en un día franco después de ser intimidado por LA PRIMERA PARTE la parte recibida por esta como avance para la realización de dicha obra.

SEPTIMO: Queda entendido que la obra a realizar debe tener los estándares de calidad exigidos por las diferentes instancias de control del Estado dominicano, y que en caso de cualquier vicio de construcción encontrado en la misma a la entrega de dicha obra es de la exclusiva responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE, INDISE, SRL, quedando excluido o liberado de toda responsabilidad civil o penal la JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL VILLA SOMBRERO, y su Director, LIC. JUAN PEÑA MEJIA.

OCTAVO: Queda entendido entre las partes, que las cubicaciones deben hacerse de manera que LA SEGUNDA PARTE pueda cumplir con el pago del personal que este tenga a bien sub-contratar para la labor acordada en el presente acto.

**NOVENO:** LA SEGUNDA PARTE se compromete a terminar dicha obra en un plazo máximo de treinta (60) días, a partir de iniciada la misma conforme al ordinal quinto de este mismo contrato. ---

**DECIMO:** Queda convenido y pactado que, a conveniencia técnica de la obra, **LA PRIMERA PARTE** podrá autorizar a **LA SEGUNDA PARTE** a exceder el monto pactado en éste contrato, monto éste que deberá estar amparado en cubicaciones realizadas por el Departamento de Planeamiento Urbano o por la persona que **LA PRIMERA PARTE** tenga a bien designar los trabajos

realizados
<b>DECIMO PRIMERO:</b> Para lo no estipulado por este acto la parte se remiten al derecho contencioso administrativo y subsidiariamente el derecho común.
<b>DECIMO SEGUNDO:</b> LA SEGUNDA PARTE es responsable del pago del seguro social y accidente de trabajo, prestaciones laborales, jornales, pago de fondo de pensiones y jubilaciones a los trabajadores de la construcción, pago de CODIA y así como de cualquier otro pago inherente a la realización de la obra, los cuales serán reconocidos por la <b>PRIMERA PARTE</b> si <b>LA SEGUNDA</b>

Hecho y redactado en tantos originales y copias como parte tienen interés en este acto, uno para cada una de las partes. En el Distrito Municipal de Villa Sombrero, municipio de Bani de Provincia Peravia. República Dominicana, a los veintitrés (18) del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticinco (2025).

PARTE demuestra mediante recibo de pagos, haber cubierto estas partidas. ------

POR LA PRIMERA PARTE,

CIC. JUAN PEÑA MEJIA DIR ETOR DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO

POR LA SEGUNDA PARTE.

NG. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ JAIME Representante de INDISE, SRL,

SEGUNDA PARTE

YO, LIC. EDDY CERVANTE PEÑA TËJEDA, Abogado Notario Público de los del número para el municipio de Bani, titular de la cédula de identidad y electoral No. 003- 0046891-5, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. Con el No. 7676, con estudio profesional abierto en la calle Baller No.36, Sector Mejoramiento Social, de ésta ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominiciana; CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los Alcalde LICDO. JUAN PEÑA MEJÍA Y ING. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ JAIME, de calidades y generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado, que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En el Distrito Municipal de Villa Sombrero, Bani, Prov. Peravia, República Dominicana, a los dieciocho (18) del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticineo (2025).

LIC. EDIA CERVANTE PEÑA TEJEDA

NOTARIO PÚBLICO